



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar  
Sala Civil - Familia - Laboral

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha primero (04) de marzo de dos **mil veintidós (2022)**, **proferido por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del Dr. HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES** contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA Y OTRO, Resolvió: **PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES contra el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC). **SEGUNDO:** Vincular a la presente actuación a la empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P y a los señores ROBBY NEEY VEGA CAVIEDES, LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES, EDWING ARMANDO VEGA CAVIEDES y EMMA CECILIA VEGA CAVIEDES involucrados dentro del proceso verbal de imposición de servidumbre con radicado número 20011-31-89-002-2016-00585-00, para lo cual se requiere al Juzgado accionado practique su notificación y allegue constancia de la misma. **TERCERO:** Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada y a los vinculados, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. **CUARTO:** Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la secretaria de la Sala Civil, Familia, Laboral de este Tribunal. **QUINTO:** Requierase al juzgado accionado para que remita con destino a esta colegiatura el expediente digital distinguido bajo la radicación No. 20011-31-89-002-2016-00585-00. **SEXTO:** Se tiene como apoderado judicial del accionante al Dr. GUSTAVO ADOLFO OLIVEROS LÓPEZ identificado con la CC No. 1.063.486.354 y TP No. 332.695 del C S de la J, en los términos del poder conferido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar  
Sala Civil - Familia - Laboral

Lo anterior dentro de la acción de tutela seguida por **LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES** contra el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA Y OTRO**. RAD 200012214 00320220004800

Se fija en la página web http:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 07 de marzo 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 07 de marzo de 2022 a las 6:00 p.m.



JOHNNY DAZA LOZANO  
Secretario Tribunal Superior de Valledupar  
Sala Civil Familia Laboral